

INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, informándole que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido y la parte interesada no ha informado el estado actual de la obligación. Sírvase disponer.

Manizales, 08 de abril de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 0346

PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: SANDRA LILIANA GARCÍA CARDONA

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE CUELLAR RESTREPO

RADICADO: 170014003005-2019-00560-00

Visto la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de cinco (05) días, informe si el demandado canceló en su totalidad la obligación. En caso de guardar silencio o ante el incumplimiento del demandado, se continuará con la etapa procesal siguiente y se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 054 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 05 de abril de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria